

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 5 de noviembre, por la que se convocan las ayudas *de minimis* para la promoción de las exportaciones de las industrias agroalimentarias a Cataluña para el año 2023 (ref. BDNS).

La Orden ACC/45/2022, de 21 de marzo, aprobó las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a la promoción de las exportaciones de las industrias agroalimentarias a Cataluña (DOGC núm. 8633, de 24.03.2022).

El complejo agroalimentario en Cataluña tiene un gran valor estratégico para la economía nacional, tanto en lo que se refiere a la producción agraria en fresco, que genera 4.700 millones de euros, como a su transformación, que aporta unas ventas netas de 28.000 millones de euros, lo que sitúa al sector agroindustrial como líder en el conjunto de sectores de la industria catalana. Igualmente significativas son las magnitudes referidas a los ocupados (87.200 personas) y a los 4.000 establecimientos en toda la geografía catalana, sin olvidar la importante evolución en constante crecimiento del comercio exterior agroalimentario. Y es que una producción final agraria rica y variada, fruto de la diversidad de tierras, ecosistemas y tradiciones de Cataluña, ha propiciado una industria de amplia gama y competitiva que, con más de 8.000 millones de euros exportados, alcanza una tasa de cobertura del 138%.

La apuesta del sector agroalimentario por la internacionalización y la innovación ha sido clave para consolidar su posicionamiento económico, que se ha visto especialmente golpeado en el actual contexto de pandemia, al ser la catalana una economía tan abierta.

Para recuperar, o reorientar (en su caso), e impulsar las transacciones comerciales exteriores en el nuevo marco socioeconómico actual, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural considera apropiado destinar recursos para favorecer las actuaciones de las empresas hacia el mercado exterior, y así consolidar cuotas de mercado allá donde ya están presentes y abrir nuevos mercados allá donde aparezcan oportunidades.

Por este motivo, es necesario convocar las ayudas dirigidas al fomento de las exportaciones de las industrias agroalimentarias de Cataluña mediante la participación en actividades de formación y promoción comercial exterior, que tengan por finalidad generar, incrementar o consolidar las expediciones de la Unión Europea y las exportaciones en países terceros.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L-352, de 24.12.2013).

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en el artículo 3.8.14 el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y las políticas de alimentación al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 8.2 que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 43.3 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en el artículo 43.1.h, entre otras, la competencia de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias en materia de planificación de las líneas de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimenticios.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la promoción de las exportaciones de las industrias agroalimentarias mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo

1. Convocar para el año 2023 las ayudas *de minimis* para la promoción de las exportaciones de las industrias agroalimentarias de Cataluña. Estas ayudas se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC/45/2022, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para la promoción de las exportaciones de las industrias agroalimentarias de Cataluña (DOGC núm.8633, de 24.03.2022).
2. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales que computan desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).
3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 200.000 euros, corren a cargo de la partida presupuestaria AG06/D /470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2023. La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. Las personas beneficiarias deben haber ejecutado y pagado las actuaciones objeto de estas ayudas, recogidas en el anexo 2 de la Orden ACC/45/2022, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para la promoción de las exportaciones de las industrias agroalimentarias en Cataluña, entre el 30 de septiembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentaria.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

7 . El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla, de acuerdo con el apartado 11.3 del anexo 1 de las bases reguladoras, a la persona solicitante de la ayuda es de tres meses a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9 . Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

11. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los

derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 5 de noviembre de 2023

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural